

formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo contenido será el indicado en el artículo 6 del R.D. 896/1991, de 7 de junio. Con carácter previo las bases de estas pruebas selectivas serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y un extracto de dichas bases en el diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 4.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaria de este Ayuntamiento, bien en metálico o mediante giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, para la práctica de las pruebas selectivas el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para las personas con minusvalía que formulen petición expresa en tal sentido en su solicitud de participación del procedimiento selectivo.

5.- Los aspirantes adjuntarán, en su caso, a la instancia, la documentación acreditativa de los méritos a los que alude la base 6ª.

4º.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del concurso y del primer ejercicio de la oposición, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión y la composición del Tribunal Calificador.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la citada resolución. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

1.- Composición.- El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

-Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

-Vocales:

1.- Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, designada por la Consejería de Administraciones Públicas.

2.- Un representante designado por los órganos de representación de los trabajadores.

3.- Un representante de uno de los grupos políticos municipales de la Oposición.

4.- El Concejal Delegado de Personal o miembro del equipo de Gobierno en quien delegue.

Será designado, en cada caso, un miembro titular y otro suplente.

2.- Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarles de conformidad con el artículo 29 de la misma Ley.

4.- Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tornar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.- Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 y en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo o normas que lo modifiquen. A tal efecto, se clasifica al Tribunal como de Categoría Segunda.

6º.- PRUEBAS SELECTIVAS:

1.- El proceso selectivo contará de las siguientes fases:

A. Fase previa de concurso.

En la fase previa de concurso se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional: Máximo 5 puntos.

-Por servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, en la especialidad que se convoca, 0,15 puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de terminación de presentación de instancias.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la especialidad que se convoca, 0,10 puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.

- Por servicios prestados en otras Instituciones en la especialidad que se convoca con contrato laboral, 0,05 puntos por mes completo hasta la fecha de presentación de instancias.

- Por servicios prestados en cualquier otro puesto de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, 0,05 puntos por mes completo hasta la fecha presentación de instancias.

A.2.- Titulación académica: Máximo 1 puntos.

Titulación de Grado Superior: 1 puntos.

A3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 4 puntos.

- Cursos directamente relacionados con la especialidad que se convoca expedidos por organismos autorizados y/ o públicos:

B) Los de menos de 15 horas: 0,1 puntos

C) Los de 15 a 24 horas: 0,2 puntos

D) Los de 25 a 39 horas: 0,35 puntos

E) Los de 40 a 89 horas: 0,5 puntos

F) Los de 90 a 199 horas: 0,75 puntos

G) Los de 200 horas en adelante: 1 punto

A4.- Expediente académico: Máximo 3 puntos

B) Cursos completos aprobados en la convocatoria de junio: 0,4 puntos por curso.

C) Nota media del curso:

a. Aprobado 5-6,4: 0,15 puntos.

b. Notable: 6,5-8,4: 0,25 puntos.

c. Sobresaliente: 8,5-9,4: 0,40 puntos.

d. Matrícula de Honor: 9,5-10: 0,60 puntos.

El máximo de puntos que podrá ser obtenido en esta fase de concurso será de 10 puntos. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso, podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Plazo de presentación de los méritos objeto de valoración en la fase de Concurso, finalizará el mismo día que el de presentación de instancias, debiendo ser acredi-